



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO 128

En H. Matamoros Tamaulipas, (05) cinco de marzo de dos mil veinticinco (2025).-

VISTOS para resolver los autos del expediente número **01292/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por ***** , en contra de ***** , y;

RESULTANDO:

PRIMERO: Por escrito recepcionado por conducto de la Oficialía Común de Partes, en fecha **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ***** , promoviendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL** en contra de ***** , de quien reclamó las prestaciones que indica.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, exhibiendo propuesta de convenio y los documentos que refiere.

Mediante acuerdo de **veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose su registro en el libro de gobierno respectivo, y la formación de expediente; y dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como emplazar a la demandada para que produjera contestación en el término de ley.

SEGUNDO: De autos consta que en **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, se **emplazó** a juicio la parte

demandada, en los términos que consta en el acta levantada por tal motivo, visible en este expediente.-

Por escrito de fecha **veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro**, se le tuvo a ***** , contestando en sus términos la demandada instaurada por ***** , manifestando estar de acuerdo con la propuesta de convenio de la parte actora.-

Obra en autos el escrito electrónico de **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, en donde se le tiene al LIC. ***** , **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, adscrito a este tribunal, desahogando la vista que se le mando dar.

Finalmente, se cita a las partes para oír sentencia, misma que ahora se dicta en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Este Juzgado, es competente para conocer y decidir sobre este juicio, atento a lo dispuesto por los artículos 2, 172, 173, 185, 195 fracción XII y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; y la vía elegida es la idónea conforme a los numerales 462 fracción II y 559 del ordenamiento legal en cita.

SEGUNDO: En el caso que nos ocupa, comparece ***** , demandando a través de este juicio de divorcio unilateral a ***** , fundándose en los hechos que refiere y que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por transcritos, por ser consultables a foja **02 (dos) a 03 (tres)**; Propuesta de convenio en los términos que aparece en las fojas **05 (cinco) y 06 (seis)** de este expediente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

TERCERO: El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, establece: “**El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el reo los de sus excepciones...**”; y en este apartado se procede valorar las pruebas aportadas por las partes, para determinar si se surten los supuestos contenidos en el numeral transcrito, teniendo que la parte actora para fundar su acción, ofrece como pruebas las cuales se describen a continuación:

1).- **Acta de Matrimonio**, a nombre de ***** Y ***** , inscrita en el libro ***** , bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal**, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.-

2).- **Acta de nacimiento** a nombre del menor de iniciales “**I.A.G.V.**”, inscrito en el libro ***** , expedida por la Oficialía Cuarta del Registro Civil de esta ciudad.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 397 y 398 del Código Adjetivo del Estado.-

Por otro lado, de autos se advierte que se tuvo **contestando** la demanda en sus términos en tiempo y forma por la parte demandada el **C. *******, misma que obra en el expediente, en la cual manifiesta **estar de acuerdo con la propuesta de convenio** de la parte actora, **ratificando** dicho allanamiento en fecha siete de diciembre de dos mil veinticuatro, ante la presencia judicial.

CUARTO: Ahora bien, en el caso que nos ocupa, comparece ***** , demandando de ***** , el divorcio unilateral a través del presente juicio ordinario civil, manifestando que es su voluntad querer disolver dicho vínculo

matrimonial. Y al efecto tenemos que el artículo 248 del Código Civil reformado, establece: ***“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.”***, y para cumplir con los extremos de los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, tenemos que todo el material ofrecido por la actora descrito y valorado en el considerando anterior, se encuentra debidamente acreditado el vínculo matrimonial que lo une con la demandada, ello con la respectiva acta de matrimonio.

Por lo que analizados y valorados los medios de convicción propuestos por la parte actora, tenemos por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 249 del Código Civil Reformado, derivado de la propuesta del convenio, con lo que se garantizan las obligaciones derivadas del matrimonio, y toda vez, que la demandada manifestó en su contestación estar de acuerdo con la disolución del vinculo matrimonial y así mismo su conformidad con cada una de las clausulas adheridas a la propuesta de convenio presentada por la parte actora.

Por lo que a fin de dar cumplimiento al numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado, **SE APRUEBA DE PLANO EL CONVENIO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, presentado por *********, debiéndose sujetar ambos a los efectos del mismo.

En esta tesitura, acorde a lo dispuesto por el numeral 248 del Código Civil transcrito, se decreta la disolución del vínculo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

matrimonial que une a los ciudadanos ***** Y *****; y bajo estas consideraciones, se declara **PROCEDENTE** el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por ***** , demandando de *****; y por ende, disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley; de igual forma se decreta la disolución de la sociedad conyugal.

Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la Ley, **GIRE ATENTO OFICIO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD**, a fin de que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el **Acta de Matrimonio** de los **CC.** ***** Y ***** , inscrita en el **libro** ***** , bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal** y se expida acta de divorcio correspondiente.

Finalmente, no es el caso de condenar a las partes al pago de gastos y costas, toda vez que la acción ejercitada es de carácter declarativo, y las partes no se advierte que hubieren actualizado su conducta a las excepciones contenidas en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 105, 248, 249, 251, 259, 260 y demás relativos del Código Civil Reformado; en concordancia con los artículos 105 fracción III, 109, 111 al 115, 131, 462, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por ***** , en contra de ***** .

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, existente entre los ciudadanos ***** Y *****; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas en términos de ley; de igual forma se decreta la **disolución** de la **sociedad conyugal** instituida al contraer matrimonio.

TERCERO: Por otro lado, toda vez, que ***** , manifestó en su contestación de demanda estar de acuerdo con la disolución del vínculo matrimonial y así mismo estar de acuerdo con el convenio presentando por la parte actora;

Por lo que a fin de dar cumplimiento al numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado **SE APRUEBA DE PLANO EL CONVENIO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, presentado por ***** , debiéndose sujetar ambos a los efectos del mismo.

CUARTO: Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la Ley, **GIRE ATENTO OFICIO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD**, a fin de que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el **Acta de Matrimonio** de los **CC. ***** Y *******, inscrita en el **libro *******, bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal** y expida el acta de divorcio correspondiente.

QUINTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el **C. JOEL GALVAN SEGURA**, Juez Segundo de primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **C. Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.-**

LIC. JOEL GALVAN SEGURA
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDO

- - - Enseguida se publico en lista de ley.- **CONSTE.** - - - - -
- - - **LIC'S JGS/ HFPM/ RMV.** - - - - -

*El Licenciado(a) ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 128 dictada el (MIÉRCOLES, 5 DE MARZO DE 2025) por el JUEZ, constante de **OCHO** fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.